CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº 19-6-0071-0-2020 12 MAR 2020

CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CONTRATISTA:	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S
NIT:	860.020.369-8
REPRESENTANTE:	IVAN EMIRO BARRAGAN CARVAJAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 47ª 95-37 VALLEDUPAR-CESAR
TELEFONO:	3204302490.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR
VALOR IVA INCLUIDO:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($467.563.221) IVA INCLUIDO
VALOR ANTES DE IVA:	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($417.131.964)
VALOR IVA:	OCHO MILLONES SETECIENTOS DIESCIOCHO MIL CINCENTA Y SIETE PESOS ($8.718.057)
AIU:	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS ($41.713.200)
PLAZO:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos **JOHN VALLE CUELLO**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número *77.015.033 expedida* en Valledupar, en su calidad de El *DIRECTOR GENERAL,* en ejercicio de sus facultades conferidas por *acuerdo 009 de fecha del 24 de octubre de 2019 y acta de posesión 131 de fecha del 01 de enero de 2019,* en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial debidamente *facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015* se denominará **CORPORACIÓN**, y la señora **IVAN EMIRO BARRAGAN CARVAJAL,** identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 79.297.779 De Bogotá , quien actúa en calidad de apoderada especial para firmar el presente contrato de la empresa **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S NIT.860.020.369-8**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el decreto reglamentario número 1082 de 2015, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad, a través de la Subdirección área administrativa y financiera elaboró estudios previos tendientes a la contratación de la prestación de servicios de *aseo, jardinería y servicios generales en la corporación autónoma regional del cesar- Corpocesar* **b)** Que mediante Resolución **0096**

CORPOCESAR

19-6-0071-0 - 2020

DEL 20 DE FREBRERO DEL 2020, la corporación realizó la apertura de la Licitación publica LP N-001-2020, por medio cuyo objeto fue contratar la *prestación de servicios de vigilancia privada en las sedes de la corporación autónoma regional del cesar- Corpocesar* **c)** Que con fundamento en lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se desarrolló el proceso para seleccionar contratista que prestara el servicio en mención **d)** Que para el financiamiento del presente proceso se expidió el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 13 de febrero De 2020, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 **f)** Que agotado el procedimiento del proceso de Licitación pública LP N-001-2020, se presentó como proponente único la empresa **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S** y una vez culminada la evaluación de la propuesta por parte de comité evaluador, se resolvió adjudicar el contrato al proponente único, por valor de ***CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($467.563.221) IVA INCLUIDO***. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR*. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La prestación de los servicios de vigilancia se realizará en los puestos que se relacionan en los cuadros señalados anteriormente. Nota. En el caso de la vigilancia al edificio de la corporación; el contratista se obliga para la entidad a realizar rondas de vigilancia en el exterior de la estructura; asimismo se obliga a responder por los elementos adyacentes que hagan parte de las instalaciones del edificio y monitorear permanentemente las cámaras y sistema de seguridad que posee el edificio.

1. En todo caso la administración se reserva el derecho de solicitar al futuro contratista rotarlos en los distintos puestos de trabajo indicados, cuando lo estime necesario.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad armada modalidad fija, de los bienes muebles e inmuebles de la sede Corporación Autónoma del Cesar- CORPOCESAR, con el personal requerido y en los puestos de trabajo determinados de manera previa por la entidad.
3. Pagar salarios y tener afiliados a los funcionarios que prestaran el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), y efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
4. Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta.
5. Reforzar o disminuir la vigilancia en cualquiera de las dependencias, de conformidad con las necesidades cuando se solicite por parte la Corporación Autónoma del Cesar-CORPOCESAR.
6. Ejercer los controles sobre la calidad del personal técnico operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal.
7. Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas y los bienes que se encuentren dentro de ellos, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse.

8. Controlar el acceso de los funcionarios la Corporación Autónoma del Cesar- CORPOCESAR, mediante la presentación del carné que los acredita como empleados de este Ente.
9. Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones, así como el de las armas que porten quienes ingresan a las instalaciones que se vigilan, realizando el registro correspondiente.
10. Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o visitantes en las instalaciones.
11. Cerrar las llaves de los grifos de agua cuando no se encuentre nadie en las instalaciones y no se requiera de ellas.
12. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.
13. Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.
14. Estar uniformados de acuerdo con las normas legales y las de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
15. Portar el carnet que los acredite como vigilante de la empresa y su respectivo apellido en el uniforme.
16. Verificar y controlar antecedentes penales y disciplinarios.
17. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.
18. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación Autónoma del Cesar-CORPOCESAR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
20. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los interese la Corporación.
21. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única
22. Presentar la garantía única para la aprobación la Corporación Autónoma del Cesar-CORPOCESAR, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
23. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La corporación requiere el siguiente personal para la prestación de servicios de Vigilancia privada 24 horas al día de lunes a domingo (incluidos los festivos) en:

CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

19-6-0071-0 - 2020

PUESTOS DE VIGILANCIA

LUGAR DEL SERVICIO - No. PUESTO	PUESTO	MUNICIPIO	TURNO	DIAS AL MES
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar- Cesar. Sede Principal	3	Valledupar	24H CON ARMAS	30 DIAS
Centro de atención, Valoración y rehabilitación de fauna silvestre CAVFS, vía a Valencia de Jesús	1	Valledupar	24H CON ARMA	30 DIAS
Calle 7 entre las carreras 3 y 4	1	Chimichagua	24H CON ARMA	30 DIAS
Calle 8 N° 36-57	1	Aguachica	24H CON ARMA	30 DIAS

Actividades a realizar para la prestación del servicio.

LOS VIGILANTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como revisar bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) sin excepción, que ingresen o salgan de los inmuebles custodiados. De acuerdo con el numeral 8 de las obligaciones específicas del contratista, el vigilante será responsable de la retención de las armas que porten quienes ingresan a las instalaciones que se vigilan, realizando el registro correspondiente.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios; encendido y apagado de luces y cierre de llaves del agua.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por la empresa.
- Impedir el acceso de personas armadas a las sedes administrativas, salvo en los casos de personas autorizadas.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
- Permitir el ingreso de manera permanente del personal directivo de las instituciones educativas, como el rector, los docentes y demás administrativos, así como los demás que eventualmente defina la Administración municipal.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes y con buen aseo personal.

- Dar aviso dentro de la hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** se obliga para con la entidad a lo siguiente: **1)** Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad, **2)** Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago, **3)** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato, **4)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. **5)** Tener afiliados a los vigilantes que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. **6)** Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por los supervisores del contrato. **7)** Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta. **8)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. **9)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **10)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación. **11)** Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente del personal definido en la propuesta presentada, necesaria para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio de aseo y servicios generales, contemplados en el objeto del presente contrato. **12)** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. **13)** Presentar la garantía única para la aprobación de la corporación, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **14)** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **15)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16)** El proponente favorecido deberá acompañar como requisito previo a la iniciación del contrato, copia de los documentos que respaldan la vinculación de los operarios a la empresa respectiva. **17)** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas, b) Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual c) Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. d) prestar toda la colaboración necesaria que

requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **e)** A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **QUINTA: VALOR.** ***CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($467.563.221) IVA INCLUIDO***. El presupuesto incluye los gastos de los impuestos que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Co*rporación pagará al Contratista en mensualidades vencidas en proporción a los servicios prestados mensualmente, en los puestos de vigilancia atendidos, descritos en la cláusula segunda del presente contrato. Para efectuar el pago, corresponderá al Contratista presentar informe escrito en el que se especificarán los puestos atendidos y actividades desarrolladas, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social integral (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales, dicho informe deberá contar con el visto bueno del supervisor designado del contrato y mediante un informe de supervisión autorizará a quien corresponda a realizar los pagos respectivos, mediante transferencia electrónica a la cuenta informada por el oferente, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del CREE (Artículo 50 Ley 789 de 2002).PARAGRAFO: Para efectuar el último pago, además de los documentos exigidos en la presente cláusula, el Contratista deberá aportar el Acta de Finalización suscrita por el supervisor del contrato.* **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, de acuerdo con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 13 de febrero De 2020, **OCTAVA: PLAZO.** El Plazo de ejecución del presente contrato será de **nueve (9) MESES** contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **En todo caso, si por ocasión del proceso de selección o de la legalización del contrato se supera la vigencia fiscal, se ajustará el plazo y la ejecución de las actividades en aras de no exceder el 31 de diciembre de 2020**. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el contratista constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; por lo tanto, se solicitará, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: -. El valor del **CUMPLIMIENTO,** será igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será igual a la del contrato y su liquidación (seis meses más). -. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** En un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual deberá extenderse por el término de ejecución del presente contrato y

CORPOCESAR

19-6-0071-0-2020

tres años más. -. Para garantizar la **CALIDAD**, un quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa de la corporación. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA TERCERA**: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA CORPORACION podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**. LA CORPORACION podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA**: **SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución y previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o podrán acudir ante el juez natural del contrato. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN**: Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el interventor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la Ley. **DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Cesar, específicamente en los puestos de la prestación del servicio a los que se hace referencia en la cláusula segunda. **DECIMA NOVENA**: **EXCLUSIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la corporación. **VIGESIMA**: **REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas de conformidad con lo que para el efecto dispone el Manual de Contratación de la entidad, para los contratos de prestación de servicios. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **VIGESIMA SEGUNDA**: **CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará

derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En atención a lo dispuesto por el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia, d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO 2.** Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la corporación de exigir la indemnización total

CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

19-6-0071-0 - 2020

de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista". **PARÁGRAFO 3.** En todo caso se observará lo contenido en artículo 86 de la Ley 1474 **VIGESIMA CUARTA-SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera. La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACION:** Será obligación de contratista mantener indemne de la corporación de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION**. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar. **VIGESIMA OCTAVA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: estudios previos, Disponibilidad presupuestal, pliego de condiciones definitivo, adendas, informe de evaluación, y actas de audiencia. Dado en Valledupar a los 12 MAR 2020

JOHN VALLE CUELLO.
DIRECTOR GENERAL
Contratante.

IVAN EMIRO BARRAGAN CARVAJAL
R. Legal SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S.
Contratista.

Proyectó:

HERMELUIS DAZA BALETA
Abogado Contratista

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0104 12 MAR 2020

": PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR "

El *DIRECTOR GENERAL,* en ejercicio de sus facultades conferidas por *acuerdo 009 de fecha del 24 de octubre de 2019 y acta de posesión 131 de fecha del 01 de enero de 2019,* en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial debidamente *facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015,* y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, la corporación autónoma del cesar adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR*

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente convocatoria Pública y su publicación se realizó en el SECOP, a través de la página Web www.contratos,gov.co mediante la cual se informó a todos los interesados sobre proceso número **LP 001-2020,** su objeto y condiciones generales de participación.

Que para soportar presupuestalmente el proceso de menor cuantía **LP 001-2020**, se expidió el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 13 de febrero del 2020, por valor de ***CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($467.563.221) IVA INCLUIDO***, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020

Que igualmente se adelantó la etapa de apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0104 CORPOCESAR-

Continuación Resolución No por medio de la cual por medio de la cual se adjudica el contrato para la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR*

2

Que efectuado el cierre del Proceso de LICITACION PUBLICA LP-**001-2020** el día DOS (2) del mes de marzo de 2020 siendo las 10:30 A.M, presentaron propuestas, los siguientes proponentes:

PROPONENTE ÚNICO: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S NIT.860.020.369-8

Que cumpliendo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, se realizó por parte del comité asesor designado la evaluación de las propuestas cuyos argumentos de sustentación fueron consignados mediante informe de evaluación de fecha 4 de marzo de 2020 y publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. en la misma fecha, donde permaneció a disposición de los interesados, del 5 al 11 de marzo de 2020 y durante este traslado no se presentaron observaciones al mencionado informe.

Que el día 12 de marzo de 2020 se celebró audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección, donde en desarrollo del orden del día se procedió a decidir la adjudicación del contrato al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S NIT.860.020.369-8**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR*, a la Empresa proponente **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S NIT.860.020.369-8,** Representada Legalmente por el señora **EMIRO BARRAGAN CARVAJAL,** identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 79.297.779 De Bogotá por valor de ***CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($467.563.221) IVA INCLUIDO*** de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación Resolución No 0104 por medio de la cual por medio de la cual se adjudica el contrato para la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR*

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Publíquese y comuníquese el presente acto administrativo a través del Portal Único de Contratación SECOP.

Dado en Valledupar, a los 12 días del mes de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN VALLE CUELLO
Director General

Proyectó: Hermes D B)
Revisó: (Maykel D)